

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito del apoderado del convocante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 02-2020. Prueba Extraprocesal
Demandante: GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: NINFA BELEN BELTRAN BELTRAN

Sustanciación Civil No. 440- 2021

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte convocante, respecto al señalamiento de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada para el día de hoy, 15 de octubre de 2021, se **DISPONE**:

1. AGREGAR a los autos las constancias de trámite fallido de la notificación de la convocada, mediante agencia de correo.
2. SEÑALAR, por **ÚLTIMA VEZ**, la fecha del **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar audiencia en la que la convocada, señora NINFA BELEN BELTRAN BELTRÁN, deberá absolver interrogatorio de parte a formular por el convocante.
3. AUTORIZAR, para efectos de notificar personalmente este proveído a la convocada, a la señora EDILMA VÁSQUEZ CEPEDA, Citadora del Juzgado, con quien deberá coordinar la parte actora lo relativo a transporte y demás aspectos necesarios, guardando los protocolos de bioseguridad pertinentes. En su defecto, por secretaría, expídase el aviso de notificación, el cual deberá ser remitido para su trámite al apoderado convocante, quien deberá allegar el resultado del mismo antes de la audiencia.
4. COMUNICAR al apoderado convocante la presente decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 15 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud remitida por apoderada demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref.: Despacho Comisorio 002-2021. Jzdo. 11 Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Bogotá.

Radicación Proceso 2019-00411. Ejecutivo

Dte: ANA BEATRIZ RUEDA MOYA

Ddo: NANCY RODRIGUEZ Y FRANCYNETH CAMACHO

Sustanciación civil Nr. 441 -2021

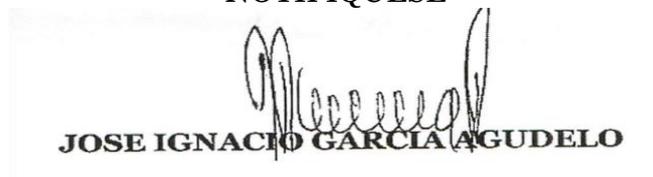
Visto el informe anterior, en atención a la solicitud impetrada por la apoderada dentro del asunto de la referencia respecto al documento requerido para la identificación del inmueble objeto de cautela, se DISPONE:

1. REPROGRAMAR la fecha señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio con matrícula inmobiliaria 160-10129. En consecuencia, SEÑALAR el **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, a fin de instalar la diligencia en la sede del juzgado.

2. COMUNICAR a la entidad designada como secuestre, ALC CONSULTORES S.A.S., Nit 904468915.

3. COMUNICAR esta decisión a la mencionada apoderada, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud remitida por correo institucional. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021) .

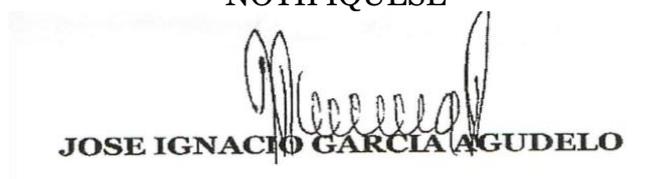
Ref.: Sucesión de PEDRO ANIBAL TODRIGUEZ BELTRAN

Sustanciación civil Nr. 442 -2021

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud impetrada por la abogada ALICIA EUGENIA MAHECHA TOVAR, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, verificar si ante esta sede judicial cursó el proceso de la referencia, en caso afirmativo ubicarlo y, en el evento en que se encuentre archivado, informe a la mencionada apoderada a fin de que proceda a cancelar las expensas por concepto de desarchivo y por las copias solicitadas.
2. COMUNICAR esta decisión a la solicitante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memoriales. Sírvase dispone lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2017-003. Pertenencia

Código radicación 253724089001 2017 00003 00

Demandante: ROSA ISABEL GARAVITO SOLAQUE

Demandado: CONCEPCION BELTRAN VIUDA DE GARAVITO y otros

Sustanciación Civil Nr. 443 –2021

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta la revocatoria del poder, el nuevo mandato conferido por la demandante, se RESUELVE:

1. TENER por revocado el poder conferido por la demandante al Dr. Rosalino Beltrán Jiménez.
2. RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DORA INES PRIETO VELÁSQUEZ, C.C. 52.327.669 y T.P. No. 211002 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
3. ORDENAR, por secretaría, expedir nuevo oficio dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los mismos términos del oficio No. 751 del 18 de diciembre de 2019. Remítase para su trámite a la apoderada de la demandante.
4. NOTIFICAR este auto a la apoderada demandante por el medio más expedito, compartiéndole el expediente en archivo digital.

NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memoriales. Sírvase dispone lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2017-016. Pertenencia

Código radicación 253724089001 2017 00020 00

Demandante: LUIS ANTONIO GARAVITO BEJARANO

Demandado : EDUARDO GARAVITO y otros

Sustanciación Civil Nr. 444 –2021

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta la revocatoria del poder, el nuevo mandato conferido por la demandante, se RESUELVE:

1. TENER por revocado el poder conferido por el demandante al Dr. Rosalino Beltrán Jiménez.
2. RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DORA INES PRIETO VELÁSQUEZ, C.C. 52.327.669 y T.P. No. 211002 del C.S. de la J., como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien deberá actualizar los datos de notificaciones de su representado y compartir con el curador ad-litem designado en este proceso los memoriales que remita al despacho.
3. ORDENAR, por secretaría, expedir nuevos oficios dirigidos al IGAC y a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los mismos términos de los oficios Nos. 696 y 697 del 27 de noviembre de 2019. Remítase para su trámite a la apoderada de la demandante, quien deberá allegar constancia de su trámite una vez los radique ante las autoridades respectivas.
4. NOTIFICAR este auto a la apoderada demandante por el medio más expedito, compartiéndole el expediente en archivo digital.

NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín , Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término para contestar reforma de la demanda por el curador ad-litem, con contestación en tiempo. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2018-008. Pertenencia

Código: 253724089001-2018-00011-00

Demandante: LUIS FORTUNATO LOPEZ GONZALEZ

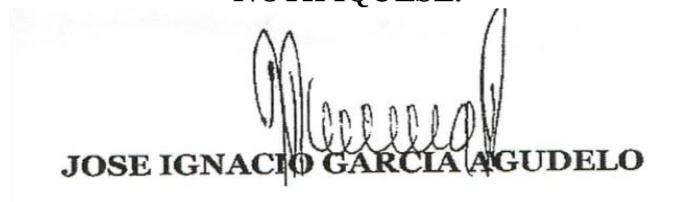
Demandada: Indeterminados y determinados de JUAN JOSE MELO y otros

Sustanciación Civil Nr. 445-2021

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el curador ad-litem designado a los demandados emplazados contestó la reforma de la demanda que le fue notificada.
2. PREVIAMENTE a señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, por secretaría, verifíquese el requerimiento ordenado en el numeral 2° del auto emitido el 11 de junio último. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe correo proveniente del apoderado de los interesados. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 043. Sucesión Doble e intestada

Código : 253724089001- 2019-00070-00

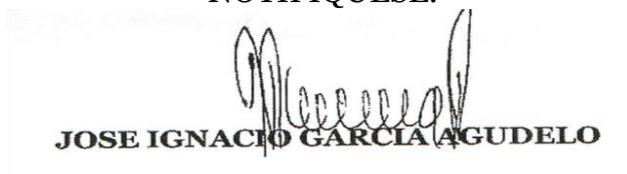
Causantes : JORGE ENRIQUE ACOSTA RODRIGUEZ y BLANCA BELTRAN

Sustanciación Civil Nr. 446 -21

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el partidor designado, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la manifestación de aceptación que como partidor efectúa el Dr. LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ.
2. ORDENAR, por secretaría, remitir por correo electrónico archivo digital con las piezas procesales solicitadas. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín , Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término para contestar demanda y se allega escrito en tiempo por el curador ad-litem. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019-0053. Pertenencia

Código: 253724089001-2019-00082-00

Demandante: MARIA DOLORES CRUZ DE CASTILLO

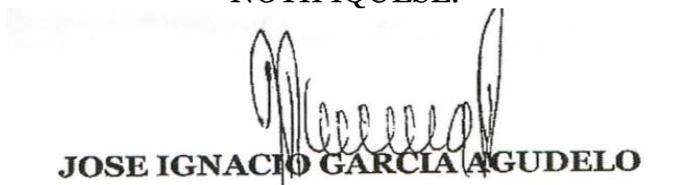
Demandada: Indeterminados y determinados de PARMENIO CASTILLO y otros

Sustanciación Civil Nr. 447-2021

Visto el informe anterior, a fin de impulsar el presente proceso, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el curador ad-litem designado a los demandados emplazados contestó la demanda que le fue notificada.
2. ORDENAR, por secretaría, requerir a las entidades que aún no han emitido respuesta frente a su vinculación al proceso (art. 375 CGP)
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memoriales. Sírvase dispone lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2017-002. Pertenencia

Código radicación 253724089001 2017 00002 00

Demandante: LUIS ALEJANDRO GARAVITO SOLAQUE

Demandado : CONCEPCIÓN BELTRÁN Vda. De GARAVITO y otros

Sustanciación Civil Nr. 448-2021

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta la revocatoria del poder, el nuevo mandato conferido por la demandante, se RESUELVE:

1. TENER por revocado el poder conferido por el demandante al Dr. Rosalino Beltrán Jiménez.
2. RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DORA INES PRIETO VELÁSQUEZ, C.C. 52.327.669 y T.P. No. 211002 del C.S. de la J., como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien deberá actualizar los datos de notificaciones de su representado y compartir con el curador ad-litem designado en este proceso los memoriales que remita al despacho.
3. ORDENAR, por secretaría, expedir nuevo oficio dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los mismos términos del oficio Nos. 008 del 21 de enero de 2020. Remítase para su trámite a la apoderada de la demandante, quien deberá allegar constancia de su trámite una vez los radique ante las autoridades respectivas.
4. NOTIFICAR este auto a la apoderada demandante por el medio más expedito, compartiéndole el expediente en archivo digital.

NOTIFIQUESE

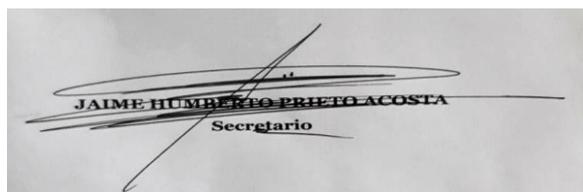


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de SARA ACOSTA DE RODRIGUEZ . Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2016-047. Pertenencia

Código: 253724089001-2016-00083-00

Demandante: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ y otra

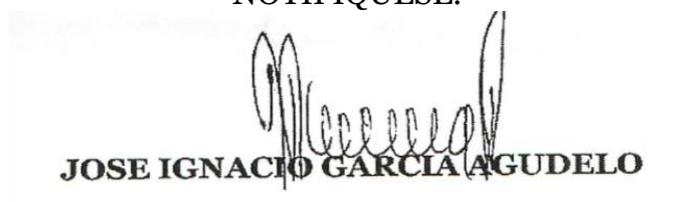
Demandada: Indeterminados y determinados de SATURMNINO RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr. 449-2021

Visto el informe anterior, atendiendo el principio de economía procesal, teniendo en cuenta que la curadora a designar ya funge en la misma condición respecto de otros emplazados, se DISPONE:

1. TENER por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de SARA ACOSTA DE RODRIGUEZ , conforme lo ordenado en auto del 25 de junio de 2021
2. Designar como curador ad litem de los emplazados a la doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, comuníquesele la designación por medio virtual como lo dispone el decreto 806 de 2020, y una vez aceptado mismo, procédase notificar el auto admisorio de demanda y correr el traslado respectivo.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, que se allega correo por el apoderado del demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021) .

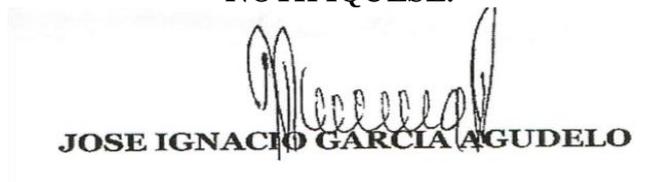
Referencia: Proceso Nr. 2021-016. Divisorio
Código: 253724089001-2021-00036-00
Demandante : HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO
Demandado : JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 450-2021

Visto el informe secretarial que antecede, frente a los escritos recibidos , se DISPONE:

- 1.- INCORPORAR al expediente el comprobante de pago de los derechos ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá.
- 2.- Una vez se allegue el Certificado de Tradición debidamente corregido se dispondrá lo pertinente, en cuanto al trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la apoderada demandante al correo institucional. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 012-2020. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2020-00029-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ

Sustanciación Civil No. 451- 2020

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada demandante, se **DISPONE**

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de envío del citatorio de que trata el art. 291 del CGP, al demandado, con resultado positivo y si que hubiese concurrido a notificarse del mandamiento de pago.
2. INSTAR a la apoderada demandante a efectuar la notificación del mandamiento de pago al demandado, con la remisión y cotejo de los documentos pertinentes, conforme lo consagra el art. 292 ibídem.
3. ORDENAR, por secretaría, comunicar esta decisión a la apoderada por medio virtual, anexando copia del auto aludido. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que no se ha obtenido pronunciamiento por parte de la demandante frente al auto del 29 de enero de 2021; con inclusión en la página web de la Rama Judicial. Sírvasse disponer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 024-2018. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2018-00031-00

Demandante: TERESA MANCERA

Demandado: QUINTILIANO MANCERA y OTROS

Sustanciación Civil No. 452- 2021

En virtud del informe secretarial, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso fue estimada por la parte actora en el escrito de subsanación de la demanda en mínima cuantía, lo cual implica que la demandante puede litigar en causa propia; que no ha constituido apoderado judicial,; que mediante auto del 4 de diciembre de 2020 se ordenó a la parte actora efectuar unos emplazamientos, se **DISPONE**:

1. REQUERIR a la demandante, con sustento en el artículo 317 del CGP, para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en auto del 4 de diciembre de 2020.
2. ORDENAR, por secretaría computar el término aludido en el numeral anterior.
3. COMUNÍQUESE al apoderado y a la demandante lo acá decidido, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, octubre 15 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe comunicación de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase disponer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 091-2015. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2015-00146-00

Demandante: LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERON

Demandado: MARTHA ISABEL BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil No. 453- 2021

En virtud del informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al oficio No. 166 del 30 de septiembre de 2021, se **DISPONE**:

1. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, con sustento en la solicitud elevada por la A.N.T., mediante la comunicación No. 20213100112561, para que remita DE MANERA URGENTE, el certificado a que se refiere el último inciso de la mencionada comunicación, el cual deberá transcribirse, anexando copia de ella. Remítase a través de correo electrónico institucional.
2. UNA vez se obtenga el certificado requerido, teniendo en cuenta que a folios 221 y 22 obra copia de la E.P. No. 99 del 18 de mayo de 1933 de la Notaría de Junín, se dispondrá la remisión de ambos documentos a la A.N.T.
3. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados y al curador ad-litem, por medio expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co